



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Vistos, los expedientes N° 2023-0071044, 2023-0079979, 2023-0101778, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2023-0071044, de fecha 16 de mayo del 2023, el ciudadano Enrique Villacrez Conche, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para las actividades de servicio de expendio de comidas en restaurantes N.C.P. y actividades de servicio de bebidas (cafeterías, fuentes de soda, heladería, juguerías y afines), en el establecimiento ubicado en Jr. Conde de Superunda N° 387, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante expediente N° 2023-0079979, el señor Enrique Villacrez Conche, presenta documentación complementaria;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Conde de Superunda N° 387, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor, signada como Jr. Conde de Superunda N° 381, 383, 387, 391, 399, esquina Jr. Rufino Torrico N° 201, 205, declarada como Monumento, mediante Resolución Jefatural N° 009 del Instituto Nacional de Cultura, de fecha 12 de enero de 1989, e integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. Conde de Superunda cuadras 2 y 3, y de la Zona Monumental de Lima, condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972; asimismo, se emplaza dentro de los límites del Centro Histórico de Lima según el Plano CH-01, del Anexo N° 02, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000090-2023-DPHI/MC, de fecha 13 de junio del 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, resolvió en su Artículo 1° Emitir la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades solicitadas de servicio de expendio de comidas en restaurantes N.C.P. y actividades de servicio de bebidas (cafeterías, fuentes de soda, heladería, juguerías y afines), en el establecimiento ubicado en Jr. Conde de Superunda N° 387, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del expediente N° 2023-0101778, de fecha 11 de julio del 2023, el ciudadano Enrique Villacrez Conche, Gerente General de la empresa Inversiones Perú Hagámoslo Juntos S.A.C., solicita rectificar la Resolución Directoral N° 000090-2023-DPHI/MC, de fecha 13 de junio de 2023; en el extremo del titular, al haber incurrido en error material al presentar la solicitud como persona natural a nombre de Enrique Villacrez Conche, debiendo solicitarlo como persona jurídica a nombre de Inversiones Perú Hagámoslo juntos S.A.C. representado por su Gerente General Enrique Villacrez Conche;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedida;

Que, mediante Informe N° 000015-2023-DPHI-AVP/MC de fecha 21 de julio del 2023, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la revisión del expediente, emite opinión favorable a la solicitud del administrado al advertirse que es necesario rectificar la Resolución Directoral N° 000090-2023-DPH/MC, de fecha 13 de junio de 2023, consignando la denominación correcta en el extremo de la titularidad del administrado:

Dice: Enrique Villacrez Conche.

Debe decir: Inversiones Perú Hagámoslo Juntos S.A.C., representada por su Gerente General Enrique Villacrez Conche, y ratificar los demás extremos, sin alterar lo sustancial del acto contenido;

Que, en ese sentido, en virtud del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; resulta necesario rectificar la Resolución Directoral N° 000090-2023-DPHI/MC, de fecha, 13 de junio de 2023, en el extremo del titular del administrado a corregir, consignando la denominación correcta;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 000090-2023-DPHI/MC, de fecha 13 de junio del 2023, en el extremo de la titularidad del administrado:

Dice: Enrique Villacrez Conche



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Debe decir: Empresa Inversiones Perú Hagámoslo Juntos S.A.C., representada por su Gerente General Enrique Villacrez Conche
Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Se deja subsistente lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución Directoral N° 000090-2023-DPHI/MC, de fecha 13 de junio del 2023.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la empresa Inversiones Perú Hagámoslo Juntos S.A.C., representada por su Gerente General señor Enrique Villacrez Conche.

ARTICULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el portal de Internet del Ministerio de cultura (www.cultura.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE